



## Junta Vecinal de Citores del Páramo

**Expediente núm.: 2/2025**

**Asunto: Concesión de subvención nominativa a la asociación “La Ligaterna de Citores”**

### DECRETO DE ALCALDÍA

La asociación La Ligaterna de Citores contribuye ampliamente a dinamizar y organizar las fiestas de Citores del Páramo.

Visto que en ejercicios anteriores se ha procedido a conceder una ayuda económica a la Asociación Cultural Ligaterna de esta localidad por la realización de actividades culturales y juveniles y otras durante las fiestas de la localidad.

Visto que se considera que esta cuantía debe ser incrementada.

Visto que en los presupuestos de la entidad para el año 2025, existe consignación presupuestaria para conceder una subvención nominativa a dicha entidad.

Visto que para la concesión de ayuda conforme Ley de Subvención debe seguirse un procedimiento y justificarse la aplicación de los fondos recibidos.

Examinado el expediente y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder una ayuda económica a la asociación Recreativa y Cultura “La Ligaterna de Citores” por importe de **10.000 €**.

Esta cantidad se imputará a la aplicación 2025.3340.48000 del presupuesto general de la Junta Vecinal de Citores del Páramo para 2025.

**SEGUNDO.-** Dicha ayuda tiene por objeto subvencionar los programas de actividades y la adquisición de equipamientos relacionados con fiestas patronales localidad que durante todo el año 2025 dicha asociación realice.

No serán objeto de subvención actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas en su totalidad por esta Entidad. Así mismo tampoco se subvencionar gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de





## Junta Vecinal de Citores del Páramo

inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o rentas.

Las ayudas concedidas son compatibles con otras concedidas con la misma finalidad otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del proyecto de actividades y equipamiento desarrollado.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones. El importe de la ayuda se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el total concedido.

La asociación beneficiaria tiene como obligación:

- Destinar la ayuda concedida a la realización de actividades o adquisición de equipamientos propios de la asociación.
- Justificar la ayuda en los plazos establecidos aportando la documentación señalada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar en su caso por esta Entidad, debiendo facilitar la información y documentación relacionada con el objeto subvencionado que le sea requerido.
- Comunicar a esta Entidad la obtención de otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo fin.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

La asociación beneficiaria deberá hacer constar en cada una de las actuaciones objeto de ayuda que cuenta con la colaboración de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo.

**TERCERO.-** El abono de la ayuda concedida se realizará previa justificación de las actividades o equipamientos realizados de la siguiente forma:

- El 50% previa presentación de la siguiente documentación a realizarse hasta el 30-05-25:
  - o Presupuesto o programa de actividades realizadas o a realizar o gastos en equipamiento durante el año 2025.
  - o Escrito de aceptación de la subvención concedida. Si transcurrido el plazo indicado no se realiza la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.





## Junta Vecinal de Citores del Páramo

---

- o Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación. (Solo en el caso de no haberse aportado en años anteriores)
- o Fotocopia del DNI del Presidente o representante legal de la asociación. (Solo en el caso de no haberse aportado en años anteriores)
- o Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León. (Solo en el caso de no haberse aportado años anteriores)
- o Fotocopia de los Estatutos de la Asociación. (Solo en el caso de no haberse aportado años anteriores)
- o Certificación bancaria de la cuenta de la asociación donde se tiene que proceder al pago de la ayuda concedida. (Solo en el caso de no haberse aportado años anteriores)
- El 50% restante previa presentación de la siguiente documentación a realizarse hasta el 31-12-25:
  - o Declaración Responsable del representante legal de la Asociación donde se indique que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, que la ayuda concedida no supera el coste total de la actividad subvencionada, que no se le han concedido ayudas de otras entidades para la misma finalidad o que de habérselo concedido la suma total de todas no supera el coste de la actividad subvencionada.
  - o Cuenta Justificativa donde se detallen los gastos realizados para el cumplimiento de la ayuda concedida, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación y de pago y de su importe.
  - o Memoria con la descripción de todas las actividades realizadas acompañadas de los programas, carteles fotografías y demás documentación que se haya realizado en el desarrollo de las actividades.
  - o Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de los plazos indicados dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

**CUARTO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la asociación a los efectos oportunos.





## Junta Vecinal de Citores del Páramo

---

**QUINTO.-** En lo no previsto por los epígrafes anteriores, será de aplicación supletoria:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El resto del ordenamiento jurídico aplicable al caso.

En Citores del Páramo, en la fecha de firma del margen

El Alcalde Pedáneo,

Fdo. David López Hurtado

El Secretario-Interventor

Fdo. Adrián Veira Carabel

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

